



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulados DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

**Sentido de la resolución:** Infundadas.

Visto el estado procesal de los expedientes números DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulados DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por OPCIONAL, en lo sucesivo el denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

I. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado.

Ese mismo día, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias, a las cuales se les asignaron los números de expedientes DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025, DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025, mismas que fueron turnadas a las ponencias respectivas para su trámite.

II. En proveídos de veintiséis de febrero este año, se admitieron las denuncias, por lo que, se requirió al sujeto obligado para que rindiera sus informes justificados respecto de los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; asimismo, se indicó que el denunciante no ofreció pruebas;

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

asimismo, se hizo del conocimiento de este, el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales y se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Finalmente, en los expedientes con números **DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025** y **DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025**, se solicitaron la acumulación de los mismos al expediente con número **DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025**, por existir similitud entre las partes, motivo de incumplimiento y por ser este último el más antiguo.

**III.** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se acumuló los expedientes con números **DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025** y **DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025**, al expediente con número **DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

**IV.** Por auto de ocho de abril de este año, se indicó que el sujeto obligado rindió sus informes justificados; asimismo, ofreció pruebas; por lo que, se solicitó a la Dirección de Verificación, un dictamen, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla y en los Lineamientos Técnicos Generales.

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

**V.** En proveído de seis de mayo de este año, se tuvo por recibido el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto, por lo que se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza al tratarse de documentales, toda vez que, el denunciante no anunció material probatorio.

De igual forma, se asentó que los datos personales del denunciante no serían divulgados; y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VI.** El día trece de mayo del dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente asunto, en términos de los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento, por parte del sujeto obligado, de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77, fracciones VIII formato A (los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro); XV inciso A (cuarto trimestre de dos mil veinticuatro) y XXIII inciso A (los cuatros trimestres de dos mil veinticuatro); de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

El expediente marcado con el número **DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025**, el denunciante indicó lo siguiente:

*Descripción de la denuncia:*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

**No se cumple con lo establecido con los Lineamientos técnicos generales para la publicación de obligaciones de transparencia, pues como se observa en diversas notas hay información que no corresponde a la fracción.**

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_VIII-A_Renumeraciones brutos y netas de todos las personas servidoras publicas de base y de confianza.	A77FVIII	2024	Todos los periodos."

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó:

**"...4. Que de la verificación de los cuatros trimestres de respecto al artículo 77 fracción VIII formato A, si se advierte contenido en el apartado de nota, en donde se realizan diversas manifestaciones, no obstante, lo realizado no contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, pues en los mismo establecen que en el apartado de nota será utilizado en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información, lo cual acontece en este caso en concreto."**

En relación al expediente con número DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025, se advierte lo siguiente:

El denunciante expresó lo siguiente:

**"La información es incompleta no cumple con los Lineamientos técnicos generales para la publicación de obligación de transparencia."**

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XV-A_Programas sociales.	A77FXVA	2024	4ti trimestre."

Y el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó lo siguiente:

**"...4. Que de la verificación del cuarto trimestre de respecto al artículo 77 fracción XV, inciso A, si se advierte contenido completo tal y como lo establecen en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título**



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

*Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.”*

Finalmente, en la denuncia con el número **DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025**, el denunciante, señaló:

**“Descripción de la denuncia:  
No cumple con la publicación de información.**

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del Formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
<b>77_XXIII-A_Gastos de publicidad oficial_Programas anual de Comunicación social o equivalente.</b>	<b>A77FXXIIIA</b>	<b>2024</b>	<b>1er trimestre.”</b>
<b>77_XXIII-A_Gastos de publicidad oficial_Programas anual de Comunicación social o equivalente.</b>	<b>A77FXXIIIA</b>	<b>2024</b>	<b>2do trimestre.”</b>
<b>77_XXIII-A_Gastos de publicidad oficial_Programas anual de Comunicación social o equivalente.</b>	<b>A77FXXIIIA</b>	<b>2024</b>	<b>3er trimestre.</b>
<b>77_XXIII-A_Gastos de publicidad oficial_Programas anual de Comunicación social o equivalente.</b>	<b>A77FXXIIIA</b>	<b>2024</b>	<b>4to trimestre.”</b>

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó lo siguiente:

*“...5. Que de la verificación del cuarto trimestre de respecto al artículo 77 fracción XXIII, inciso A, en la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que efectivamente la carga no se había realizado conforme se establece en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se realizaron la adecuaciones correspondientes...”*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
 Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 SUS acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

Finalmente, en el dictamen con número DV/167/2025, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

*"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

**TERCERO. De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:**

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	VIII Formato A	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción VIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XV Formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XV, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXIII Formato A	Primero, segundo y tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXIII Formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

			<p><i>del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i></p>
--	--	--	---

*Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden."*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

En el expediente con número DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025, se observa:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

Por su parte, el sujeto obligado ofreció y se admitió como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-027/2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida a la Sindica única;

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

Secretaría; Tesorería; Coordinadores; Encargados de áreas; departamentos todos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-028/2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida a la Sindica única; Secretaría; Tesorería; Coordinadores; Encargados de áreas; departamentos todos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-201/2025 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida al Tesorero ambos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número MVC/TESO/117-2025 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, firmado por el Tesorero Municipal dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.

Respecto al expediente con número **DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025**, se observa:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

Por su parte, el sujeto obligado ofreció y se admitió como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-027/2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida a la Sindica única; Secretaría; Tesorería; Coordinadores; Encargados de áreas; departamentos todos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-028/2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco,



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida a la Sindica única; Secretaría; Tesorería; Coordinadores; Encargados de áreas; departamentos todos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-200/2025 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida al Sistema Municipal DIF ambos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número 014/SMDIF/CJ/CMVC/2025 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, firmado por el Encargado del Sistema Municipal DIF dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.

Finalmente, el expediente con número **DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025**, se advierte:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

Por su parte, el sujeto obligado ofreció y se admitió como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-027/2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida a la Sindica única; Secretaría; Tesorería; Coordinadores; Encargados de áreas; departamentos todos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-028/2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigida a la Sindica única; Secretaría; Tesorería; Coordinadores; Encargados de áreas; departamentos todos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTCMVC-208/2025 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de dos comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia respecto a la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XXIII inciso A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, con fecha de término de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

Las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente caso, se observa que el día <sup>1</sup>veinte de febrero de dos mil veinticinco, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, en las cuales alegaba que dicho Ayuntamiento no había publicado lo relativo al artículo 77, fracciones VIII formato A (los cuatros trimestres de dos mil veinticuatro); XV inciso A (cuarto trimestre de dos mil veinticuatro) y XXIII inciso A (los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro); de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, a lo que, el <sup>1</sup>sujeto obligado al rendir sus informes justificados señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas.

En primer término, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 69, 71, y 77 fracciones VIII, XV y XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

***“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”***

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”***

***“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”***

***“ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***VIII La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas,***

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

*comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.*

*XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando:*

- a) Área;*
  - b) Denominación del programa;*
  - c) Periodo de vigencia;*
  - d) Diseño, objetivos y alcances;*
  - e) Metas físicas;*
  - f) Población beneficiada estimada;*
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
  - h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
  - j) Mecanismos de exigibilidad;*
  - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
  - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
  - m) Formas de participación social;*
  - n) Articulación con otros programas sociales;*
  - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
  - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y*
  - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.*
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.”*

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

Por lo que, los sujetos obligados en relación a sus obligaciones de transparencia, deberán publicarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/167/2025 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, en el cual contiene la verificación derivada de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales, se señaló que el sujeto obligado sí publicó las obligaciones de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

transparencia establecidas en el artículo 77, fracciones VIII formato A (los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro); XV inciso A (cuarto trimestre de dos mil veinticuatro) y XXIII inciso A (los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro); en términos de ley; por lo que se concluye que el sujeto obligado si cumplió con la obligación de transparencia denunciada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovidas en contra del sujeto obligado, por las razones antes expuestas.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**ÚNICO.** Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en contra del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señalo para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025

Zaragoza, el día catorce mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
**COMISIONADO.**

  
**NOHEMI LEON ISLAS.**  
**COMISIONADA.**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

**PD2/REBH/ DOT-170/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2025 sus acumulado DOT-171/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-03/2025 y DOT-172/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2025/MAG/Resolución**